

ATENCION DE COMITADO 88
narios; 18 de 1.ª clase y un número de 2.ª que
fijará el Jurado, en vista del mérito de las
obras que se presenten a la exposicion.
Art. 11. Dichos premios consistirán en
diplomas en que se expresará la clase del
premio adjudicado.
Art. 12. El Jurado designará las obras
que han de ser premiadas, antes del 15 de
Setiembre, y la Junta de Gobierno de la Es-
cuela confirmará este acuerdo en un plazo
breve y dispondrá lo necesario para que del
18 en adelante tengan las obras premiadas
un cartelón que indique el premio que han
obtenido.
Art. 13. La adjudicacion pública y so-
lemne de los premios tendrá lugar el domi-
ngo 22 de Setiembre, en el local que la Junta
directiva de la Escuela designe, y a este acto
se le dará toda la ostentacion posible.

CAPITULO IV.
De la exposicion.

Art. 14. La entrada en la exposicion será
pública y gratuita en los dias 8 al 15, 19, 21,
22, 26 y 29 de Setiembre. Los demás dias ca-
da concurrente abonará 50 céntimos de pe-
seta, para con estos productos sufragar en
parte los gastos que la exposicion ha de ocu-
sionar a la Escuela, la que designará el 25
por 100 de aquellos a objetos benéficos, en la
forma que la Junta directiva determine.
Art. 15. La vigilancia y custodia de las
obras expuestas y la conservacion del orden
y compostura en las horas de entrada a la
exposicion estará a cargo de los Sres. Consi-
liarios de la Escuela, auxiliados por el sufi-
ciente número de dependientes.

CAPITULO V.
De la Seccion de música.

Art. 16. Para que la Seccion de música
de la Escuela pueda tomar parte en esta so-
lemnidad, se verificará un concierto, al que
pueden concurrir los Profesores y discípulos
de la Escuela, como tambien los Profesores y
aficionados de dentro ó fuera de Salamanca.
Art. 17. Las personas que quieran tomar
parte en este concierto dirigirán al Sr. Pre-
sidente del Jurado hasta el 31 de Agosto, una
comunicacion manifestando las piezas que
tengan ánimo de ejecutar, para que de
acuerdo con el Director de música de la Es-
cuela, se pueda formar oportunamente el
programa de esta solemnidad.
Art. 18. El concierto tendrá lugar el dia
15 de Setiembre a las doce de la mañana en
el local que se designe. La entrada será gra-
tuita para los individuos del Jurado y para
los que toman parte en el concierto.
Art. 19. El producto de este concierto se
distribuirá en la forma dispuesta en el ar-
tículo 14.
Art. 20. Para estos trabajos se destinará
un premio extraordinario, tres de 1.ª clase
y los de 2.ª que a juicio del Jurado merezcan
los que se ejecuten.
Art. 21. Calificará estos trabajos un Ju-
rado compuesto de los Sres. Representante y
Vicepresidente de la Seccion de Música
de la Escuela y de otras tres personas nom-
bradas por la Junta de Gobierno; este Jurado
designará por mayoría absoluta de votos en-
tre los concurrentes las obras que deben ser
premiadas, y clase de premio que a cada una
debe adjudicarse.

Lo que he acordado insertar en este
periódico oficial, para conocimiento del
público y efectos correspondientes.

Guadalajara 6 de Agosto de 1872.
El Gobernador,
Benito Pasaron.

SECCION CUARTA
GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Manuel Stefani y Salgado, Capitán
graduado de Ejército, Comandante de la
Comandancia de carabineros de Al-
mería y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado del punto de
San Miguel perteneciente a la tercera
seccion de la primera compania de la
Comandancia de Almería, el carabine-
ro Pedro Cifuentes Parejas, a quien ha-
yendo precisado por el delito de desor-
den con armas y estufa de caudales,
usando de la jurisdiccion que el Rey (que
Dios guarde) tiene concedida en estos
casos por sus reales ordenanzas a los
oficiales de su Ejército, por el presente,
llamo, cito y emplazo, por segundo
edicto y pregon, a dicho Pedro Cifuen-
tes, señalándole la Casita del puerto de

Roquetas, donde deberá presentarse per-
sonalmente dentro del término de vein-
te dias, que se cuentan desde el de
la fecha, a dar sus descargos y defensas,
y de no comparecer en el referido plazo,
se seguirá la causa y se sentenciará en
rebeldía por el Consejo de guerra ordi-
nario. Fijese y pregónese este edicto
para que venga a noticia de todos.

En Roquetas a 17 de Julio de 1872. -
Manuel Stefani. - Por su mandado. - Ju-
lio Pardo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

En nombre de S. M. D. Amadeo I por
la gracia de Dios y la voluntad na-
cional, Rey de España. - D. Felipe
Antonio de Arruche, Caballero Com-
endador de la Real y distinguida
orden Americana de Isabel la Católica
y Juez de primera instancia de
la ciudad de Guadalajara y su parti-
do.

Por el presente hago saber: Que en
este de mi cargo y escribanía del que
refrenda, se instruye causa criminal de
oficio por robo de tres mulas y una ye-
gua, propias de Felipe Ruero, ejecu-
tado en la noche del 14 de Julio últi-
mo, en el pueblo de Valbuena, extra-
yéndolas de un corral de la casa de
aquel que se hallaba cerrado, y cuyas
señas de las caballerías se expresarán a
esta continuacion.

Por tanto, ruego y encargo a todas
las autoridades, tanto civiles como mili-
tares de esta provincia y Guardia civil,
se sirvan practicar las mas activas dili-
gencias para la busca, captura y deten-
cion de las expresadas caballerías y de
las personas en cuyo poder se encuen-
tren, remitiendo aquellas y estas con
las seguridades debidas, a disposicion
de este Juzgado; pues por providencia
de este dia así lo tengo mandado en di-
cha causa; pues así conviene a la prou-
ta y recta administracion de justicia.

Da lo en Guadalajara a 6 de Agosto
de 1872. - Felipe Antonio de Arruche.
Por mandado de S. S. - Benito Martín
y Galán.

Señas de las caballerías robadas.
Una mula llamada Valerosa, pelo
algo castaño, con una R. en el hocico y
un dedo de alzada sobre la marca.

Otra llamada Cartuja, pelo rojo,
con otra R. en el hocico y la misma
alzada.

Otra llamada Leon, pelo negro,
con un diente relado, con patas bastas
y 4 dedos de alzada sobre la marca, las
tres cerradas y horradas de las cuatro
patas.

Y una yegua llamada Cans, pelo
blanco, tuerta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera in-
stancia de esta ciudad y partido de
Sigüenza.

Por el presente segundo edicto y
término de nueve dias, a contar desde
su insercion en el Boletín oficial, Ga-
ceta de Madrid cito, llamo y emplazo
a Julian del Castillo Garcia, natural de
Barahona, traficante, casado de cua-
renta años de edad y a su hijo Leon del
Castillo, soltero, jornalero, de
18 años, para que se presenten en este
Juzgado y escribanía del actuario pa-
ra comparecer a la sentencia de primera
instancia en la causa seguida contra los
mismos por robo de ropas y efectos de
Raimundo Martínez, percibidos que
de no comparecer se parará el perjuicio
que haya lugar.

Da lo en Sigüenza a 4 de Agosto de
1872.

1872. - Pedro Moreno. - Por mandado
de su señoría. - Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
del Burgo de Osma.

D. Juan José Bonifaz, Juez de primera
instancia de la villa del Burgo de
Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y em-
plaza a Raimundo Gasauz, natural y
domiciliado en Recuerda, de 24 años de
edad, de estatura corta, ojos pardos,
barbilampiño, color bajo, vestido con
calzon de paño pardo, chaleco azul, sin
chaqueta, anguarina parda, medias ne-
gras, albarcas y pañuelo a la cabeza de
seda color ceniza con una raya encar-
nada, todo en muy mal uso, para que
se presente en el plazo de nueve dias
que por primer término se le señalan
en la cárcel de este partido a responder
de los cargos que le resultan en la cau-
sa pendiente que se sigue en este Juz-
gado contra el mismo por lesiones que
infrinó a Pedro Arroyo el dia 22 de Ju-
lio último, pues de no hacerlo le para-
rá el perjuicio que haya lugar.

Da lo en la villa del Burgo de Os-
ma a 6 de Agosto de 1872. - Juan José
Bonifaz. - Por su mandado. - Juan Ro-
mero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sorio.

D. Antonio José Caracul de la Cámara,
Juez de primera instancia de esta ciu-
dad de Sorio y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se
cita, llama y emplaza a Francisco Lar-
fuerate Estéban, vecino de la villa de
Deza, para que en el término de nueve
dias, a contar desde la insercion del
presente en la Gaceta de Madrid, com-
parezca en este Juzgado, a efecto de re-
cibirle su indagatoria en la causa que
se le sigue en union de otro, sobre dis-
paros de armas de fuego y vivas a Car-
los VII; apercibiéndole que de no veri-
ficarlo, le parará el perjuicio que haya
lugar.

Da lo en Sorio a 5 de Agosto de
1872. - Antonio José Caracul. - Por
mandado de su señoría. - Juan Martí-
nez Bueno.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE NIÑAS
DE GUADALAJARA.

La matrícula de este Establecimiento
para el año escolar de 1872 a 1873 se
abrirá el 1.º de Setiembre, quedando cer-
rada el 30 del mismo.

Los documentos que las aspirantes han
de presentar para ser admitidas al exá-
men de ingreso son:

- 1.º Solicitud a la Directora de dicha
Normal, en papel del sello 11, suscrita
por la interesada, en la cual exprese su es-
tado, edad, pueblo y provincia de su na-
turalidad. En la misma solicitud ó en papel
separado, el padre, el tutor ó el esposo si
la recurrente fuere casada, manifestará su
autorizacion para que pueda inscribirse
en la matrícula, y el nombre y domicilio
de la persona con quien la Directora ha-
ya de entenderse en la capital en caso ne-
cesario.
- 2.º Certificacion de buena conducta.
- 3.º Idem de un facultativo en la que
se acredite que la interesada no padece
enfermedad contagiosa, ni tampoco defec-
to corporal que la inhabilite para dedi-
carse a la enseñanza.

La matrícula será por una precodien-
da, un examen sobre las materias que
componen la enseñanza de una escuela
elemental de niñas.
Aprobadas en el examen de ingreso,
habrá que pagar

abonarán 10 pesetas por el primer plazo
de la matrícula.

Las clases darán principio el 1.º de
Octubre.
Guadalajara 8 de Agosto de 1872. -
El Secretario, Gregorio Herraiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Chiloeches.

El domingo 11 del actual, desde las doce
de la mañana hasta las dos de la tarde, ten-
drá lugar en la Casa consistorial de esta vi-
lla, y su Sala de sesiones ante el Ayunta-
miento que presido, la venta en pública sub-
asta de los pastos de pastoreo y barbeche-
ra del término municipal de la misma, con
sujecion al pliego de condiciones que se ha-
llará de manifiesto en aquel acto y en la Se-
cretaría hasta entonces para el que gasto
consultarle.

Lo que se anuncia así convocando licita-
dores
Chiloeches 4 de Agosto de 1872. - El Al-
calde, Balbino Garcés.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Duron.

Extracto de las sesiones ordinarias y ex-
traordinarias celebradas por dicho Ayunta-
miento desde su instalacion, ó sea el 1.º de
Febrero hasta fin de Junio, segun se pre-
viene en el art. 104 de la ley municipal.

Sesion del dia 1.º de Febrero.

Instalacion y posesion del nuevo Avun-
tamiento, eleccion de Alcaldes, cuyo cargo
recayó en D. Angel Vicar; de Regidor Sin-
dico en D. Juan Ayora; de Siplente en don
Manuel Sanz de Andueza, saliendo el 6 del
número de Regidores. En seguida se discutió
el dia y hora de cada sesión y se han
de celebrar las sesiones ordinarias, quedán-
do acordado que estas tengan lugar los sa-
bados a las doce de la mañana.

Sesion extraordinaria del dia 3.

Se procedió a la formacion del alista-
miento de los nozos, coprendiendo en la
quinta del presente año, (1.º al 3.º) de Abril
tienen 2) años cumplidos.

(Sesion ordinaria del mismo dia.)

Da cuenta por el Sr. Presidente de haber
presentado la dimision el guarda muni-
cipal José María Mirón, la Corporación
acordó que se le licita y con arreglo a
Instruccion, se proceda al nombramiento de
dicho guarda.

Sesion del dia 10.

Aprobada la anterior se declaró abierta.
El Sr. Presidente hizo presente, que con ar-
reglo a lo prevenido en el art. 143 de la ley
municipal vigente, era necesario nombrar un
individuo del seno del Ayuntamiento, como
Interventor para la distribucion e inversion
de los fondos municipales, quedando nom-
brado por unanimidad el Concejil D. Marcos
Sancho.

Sesion del dia 11.

Se procedió a la eleccion de los individuos
que han de formar la comision de presu-
puestos segun dispone el art. 126 de la referi-
dada ley, y recayó en D. Juan Ayora, D. Ma-
nuel Bueta, D. Pedro Valladolid, en don
Manuel Sanz San Andrés, como Depositario
de fondos municipales, quedando constituida
con la presidencia del Sr. Alcalde, siendo
Secretario de la comision el que es del
Ayuntamiento.

Sesion del dia 24.

Se acordó anunciar al público y en el Bo-
letín oficial, de que en el término de treinta
dias presenten los contribuyentes en esta
Secretaría relacion de las altas y bajas ó sea
el movimiento que ha sufrido la propiedad
en el presente año, para que la Junta per-
cibida pueda llevar a efecto la rectificacion
de la matricula que ha de servir de
base para el repartimiento de inmuebles
para el próximo año de 1872 a 73.

Sesion del dia 1.º de Marzo.

Leída y aprobada la anterior se dió cues-
ta de una solicitud presentada por D. Pau-
la Verde y D. Juan P. Serrano, este a nom-
bre de su madre D.ª Sinfonía Carrasco, para
que como propietarios ambas de cinco bal-
díos sitos en este término jurisdiccional se
proceda por la Corporacion en union y acuer-
do con los solicitantes a la designacion y
enajenacion. El Ayuntamiento acordó se
proceda a dicho deslinde, dando comision al
señor Alcalde, asociado del Regidor Sindico,
del Secretario que certificase todos los actos
en expediente que se forme a efectos de los
peritos prácticos Mateo Sacristan, Eugenio
Camarero y Benito Henche Sanz, señalando
el dia 6 del actual y sucesivos.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Se dió conocimiento del Boletín oficial, y
se abrieron las elecciones de Diputacion y

en su vista se procedió á la eleccion de los tres peritos y suplentes que corresponde al Ayuntamiento y en seguida á formar las listas para las que son de nombramiento de la Administracion y que han de formarse para el presente.

Session del dia 9.

Se acordó tener presente al formar el presupuesto para el año de 1872 á 73, la inclusion de una cantidad para los gastos que puedan originarse en la ampliacion del cementerio ó parte de terreno continuo para inhumarse los cadáveres de las personas que mueren fuera de la comunión católica.

Session del dia 16.

En cumplimiento á lo que disponen los artículos 113 y 114 de la ley electoral para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, se acordó que este distrito conste de un solo colegio y seccion señalando la casa consistorial de esta villa, y que al efecto se anuncie en el Boletín Oficial y sitio público de esta villa.

Session del dia 24.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador, en la que previene que los Ayuntamientos que soliciten aprovechamientos forestales para el año próximo, lo verifiquen antes del 20 del próximo Abril. La corporacion acordó solicitar el aprovechamiento de las maderas á carbon del monte Santo Domingo, y el de pastos del mismo con 250 cabezas de ganado lanar y 150 de cabrío.

Session del dia 30.

La Corporacion, con motivo de una solicitud presentada por D. Jeronimo Jalcan Briguera, para que se expida dicha certificacion de como es cierto que en el arroyo llamado las lineas que relaciona y que su padre poseia á su fallecimiento, acordó se expida dicha certificacion segun lo que resulta de los datos que se le suministraron.

Session del dia 6 de Abril.

Leida y aprobada la anterior se declaró abierta, dando cuenta el Sr. Presidente de que al hacerse saber á Segundo Pareja el nombramiento de porito repartidor como forastero vecino de El Olivar y terrateniente en esta villa, ha contestado que no atiende á no tener conocimiento en las fincas que poseen en aquellos vecinos en esta jurisdiccion y no le es posible desempeñar dicho cargo, y el Ayuntamiento acordó no admitir la excusa del segundo, por no ser de las comprendidas en el Real decreto de 20 de Mayo de 1845.

Session del dia 13.

Se acordó por el Ayuntamiento expedir la certificacion que solicita Eugenio Martinez Valladolid, en la cual conste como ha sido soldado licenciado del Ejercito en el año de 1841 desde cuya fecha ha permanecido en esta villa, habiendo observado una conducta irreprochable, y de como á su hijo Andres Martinez le tocó la suerte de soldado en el año próximo anterior de 1871, hallándose actualmente en el servicio.

Session del dia 20.

Se dió cuenta de la mucha escasez en que se halla este vecindario de leña para sus edificios y se acordó contratar con un maestro tejero para que diese el surtido necesario, pero con la condicion que este no ha de exceder del monte de estos propios, denominados Santo Domingo, las leñas necesarias para laborar dicha leña, como son: romero, quebró y allaga, sin que proceda la competente autorizacion de la Seccion de Fomento.

Session del dia 27.

Se dió lectura al Boletín Oficial, y no habiendo asunto que discutir ni vender, se dió por terminada.

Session del dia 4 de Mayo.

Se acordó que para la formacion del expediente de arrendamiento de pesos y medidas de las voluntario para el año próximo de 1872 á 73, pasé á la contribucion de presupuestos para que se su dictamen, fije y establezca el precio y condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta, no pudiendo bajar el producto del que correspondiese al año común del último quinquenio.

Session del dia 11.

Aprobada la anterior, se declaró abierta. Dando cuenta por integra lectura del dictamen de la Comision de presupuestos, relativo al arrendamiento de pesos y medidas, y la Corporacion acordó aprobarlo de unánime conformidad, y que se remita á la Comision provincial para su aprobacion si la mereciere.

Session del dia 18.

Se hizo presente por el Sr. Presidente, lo necesario que es la formacion del expediente de arrendamiento de pesos y medidas, como se recibia el cupo de la correspondencia á este pueblo por contribucion territorial, se proceda á formar el repartimiento, y

se acordó oficiar á los individuos que componen la Junta pericial para que el lunes 27 del actual se presenten en la Casa consistorial para dar principio á dichos trabajos estadísticos.

Session del dia 25.

Abierta la sesion de este dia, y aprobada la anterior se dió lectura al Boletín Oficial y la Corporacion quedó enterada, dándola por terminada.

Session del dia 1 de Junio.

Por el Sr. Angel Vicario, Presidente, se abrió á la hora acostumbrada la sesion de este dia.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta del Boletín Oficial y de sus correspondencias, y la Corporacion quedó enterada, con lo que terminó la sesion.

Session del dia 8.

Abierta la sesion y aprobada la anterior se dió cuenta de la correspondencia, y al propio tiempo de la circular de Fomento inserta en el Boletín Oficial del viernes 7 del actual, por la que se previene que por los Ayuntamientos se reporten por los montes de sus terminos morcillas de extrinjina ó de otros venos que causen la muerte á los animales dañinos. La Corporacion acordó no ser necesario practicar dicha operacion, motiv á que hace muchos años, que ni pastores ni otra clase de personas, hayan visto dichos animales dañinos en este referido pueblo.

Session del dia 15.

Por el Sr. Presidente D. Angel Vicario, se abrió la sesion de este dia á la hora señalada.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Acto seguido se dió lectura al Boletín Oficial y correspondencia, quedando enterada la Corporacion, con lo que terminó la sesion.

Session extraordinaria del dia 16.

Por convocatoria se reunieron en la Casa consistorial los Sres. de Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Angel Vicario, declarando abierta, y dando cuenta de que en la mañana del 13 tuvo efecto el hundimiento del tejado de la Casa consistorial de esta villa, y en su consecuencia, tuvo á bien ordenar que por el único Maestro alarife de la misma se practicase un reconocimiento con el fin de atender á la seguridad personal de este vecindario, y verificado lo por el mismo, manifestó que la referida casa se halla en un estado de completa ruina y que por consiguiente era conveniente destruirlo que corra mas eminente peligro en dicho edificio. La Corporacion acordó acceder al parecer manifestado por el mismo, mandando depositar los despojos que pueden ser utilizables, y dar cuenta por conducto del Sr. Alcalde Presidente á la Excm. Diputacion provincial á los efectos que procedan. Con lo que terminó la sesion.

Session ordinaria del dia 22.

Aprobada la anterior se declaró abierta, dando cuenta el Sr. Presidente de que con arreglo al decreto inserto en el Boletín Oficial del lunes 13 de Febrero de 1871, era necesario proceder al deslinde y amojonamiento del termino municipal en la forma que el mismo previene. La Corporacion acordó se lleve á debido efecto lo manifestado por el señor Presidente y que del capítulo de imprevistos del presupuesto se asignen cuantos gastos se ocasionen en el referido deslinde. Con lo que quedó terminada la sesion.

Session del dia 29.

Abierta la sesion y aprobada la anterior, el Sr. Presidente dió cuenta de como la Comision de presupuestos ha formado y presentado el proyecto del que ha de regir para el año económico de 1872 á 73 para su aprobacion por la merced. La municipalidad habiendo examinado detalladamente dichos trabajos, acordó aprobar dicho proyecto en los terminos que se halla redactado, mandando se exponga al público por termino de ocho dias. Con lo que terminó la sesion.

Visto y examinado el anterior extracto, la Corporacion lo halla conforme y arreglado en un todo á los acuerdos que la misma ha tomado, por lo que le presta su aprobacion en su sesion de este dia, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, segun está prevenido.

Dióse el 27 de Julio de 1872.—El Alcalde, Angel Vicario.—Juan Francisco Raposo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Abadon.

Para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, que deberán tener lugar en el unico colegio y seccion de este distrito municipal en los dias 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, segun el art. 3.º del Real decreto de 23 de Junio último, ha designado este Ayuntamiento como local, la Casa

consistorial de esta villa, situada en la plaza de la Constitucion de la misma, núm. 1, donde podrán concurrir los electores que gusten del dicho distrito, á emitir libremente sus sufragios durante los dias expresados. Arbanon 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde accidental, Francisco Cañamon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratos redondos.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, este distrito conste de un solo colegio, dividido en tres secciones electorales, señalando al efecto los locales siguientes:

PRIMERA SECCION.

Electores de este pueblo y su agregado Aldehueta, señalando la Casa consistorial para emitir los sufragios.

SEGUNDA SECCION.

Los del agregado Chera, emitiendo los votos los electores en la Casa perteneciente á dicho pueblo.

TERCERA SECCION.

Los del agregado Pradilla, que también emitirán los sufragios en la Casa perteneciente al mismo.

Prados redondos 28 de Julio de 1872.—El Alcalde, Andres Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeleubo.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, con arreglo al art. 111 de la ley electoral, ha señalado para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, un solo colegio y seccion en este distrito, que lo será la Casa que sirve para reuniones del Ayuntamiento en sus sesiones.

Valdeleubo 1.º de Agosto de 1872.—El Alcalde, Damián Alvaro.—P. S. D. Gregorio Matamala, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taravilla.

Esta Corporacion en sesion del dia 29 de Julio último, ha acordado que las próximas elecciones para Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de verificarse los dias 24, 25, 26 y 27 del actual, sean en un solo colegio y seccion que comprende todo este pueblo, y se designa para local la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en cumplimiento de la ley.

Taravilla 2 de Agosto de 1872.—El Presidente, Pedro Gil.—P. A.—Mariano Gómez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertapelayo.

El Ayuntamiento que presido con arreglo al art. 111 de la ley electoral, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de dar principio el dia 24 del presente mes, la Casa consistorial de esta villa, como unico colegio, donde los electores podrán emitir sus sufragios libremente.

Huertapelayo 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor tercero, Manuel Herranz.—El Secretario interino, Francisco Herranz Portillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordellejo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, este distrito conste solamente de un colegio y seccion electoral, señalando al efecto la Casa consistorial.

Tordellejo 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde Presidente, Saturnino Herranz.—Por acuerdo.—Juan Herranz Merina, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Merina.

Para los efectos del art. 3.º del Real decreto de 23 de Junio último, esta corporacion ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion, designando para ello la Casa del Ayuntamiento, donde los electores concurrirán á emitir sus votos en los dias 24, 25, 26 y 27 del actual.

La Merina 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Jorge Serla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Salvado de Rio.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, este distrito conste de un solo colegio y seccion electoral, señalando al efecto la Casa consistorial, donde podrán concurrir los electores á emitir libremente sus votos.

Salvado de Rio 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Raimundo Riera.—Por acuerdo.—El Secretario interino, Juan Romanillos.

presidir, cumpliendo con lo que ordena el artículo 114 de la ley vigente electoral, se ha servido acordar, que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, solo conste este distrito, de un solo colegio y unica seccion, designada al efecto la Casa consistorial de esta localidad, punto céntrico de la misma, donde los electores puedan concurrir á la eleccion de sus sufragios en los dias 24, 25, 26 y 27 del próximo mes de Agosto, segun previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Junio último.

Valtablado del Rio 30 de Julio de 1872.—El Alcalde, Olallo Lopez Alcolea.—Por su mandado.—Laureano Yela Calvo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hita.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 113 y siguiente de la ley electoral, el Ayuntamiento de esta villa, ha dispuesto se verifiquen las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, que tendrán lugar en los dias 24 y siguientes del próximo Agosto, en el Posito nacional de esta villa, renunciando solamente á un solo colegio y seccion, y en el mismo modo y forma que se verificaron las anteriores.

Hita 31 de Julio de 1872.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

ALCALDIA POPULAR

de Bujarrabal.

El Ayuntamiento que presido, con arreglo al art. 111 de la ley electoral, ha señalado para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios, un solo colegio y seccion en este distrito, que lo será la Casa consistorial.

Bujarrabal 31 de Julio de 1872.—El Alcalde, Vicente Casa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Clares.

El Ayuntamiento del mismo, ha acordado señalar para las próximas elecciones, como unico colegio la Casa consistorial, en Clares 1.º de Agosto de 1872.—El Alcalde, Angel Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Loranova.

Este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 111 de la ley electoral, ha señalado para las elecciones de Diputados á Cortes y la de Compromisarios para la de Senadores, este distrito en un solo colegio y seccion, en el local de la Casa de Ayuntamiento, situada en la calle de la Ciuchada, núm. 1.º, en donde los electores podrán libremente concurrir á emitir sus sufragios el dia 24 y siguientes del actual.

Loranova 1.º de Agosto de 1872.—Por orden.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hinojosa.

Para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, se señala como unico colegio la Casa de Ayuntamiento.

Hinojosa 1.º de Agosto de 1872.—El Alcalde, Pedro Roman.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Casa de Uceda.

El Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 114 de la ley electoral vigente, se ha servido acordar en sesion que las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, solo conste este distrito de un solo colegio y seccion, designando al efecto la Sala del Ayuntamiento, donde los electores pueden concurrir á emitir sus votos en los dias 24, 25, 26 y 27 del próximo mes de Agosto.

Casa de Uceda 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Silverio Blasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Omeda de Jaraque.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los dias 24, 25, 26 y 27 del actual, este distrito conste solamente de un colegio y seccion electoral, señalando al efecto la Casa consistorial, donde podrán concurrir los electores á emitir libremente sus votos.

Omeda de Jaraque 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Raimundo Riera.—Por acuerdo.—El Secretario interino, Juan Romanillos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Omeda de Jaraque.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los dias 24, 25, 26 y 27 del actual, este distrito conste solamente de un colegio y seccion electoral, señalando al efecto la Casa consistorial, donde podrán concurrir los electores á emitir libremente sus votos.

Omeda de Jaraque 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Raimundo Riera.—Por acuerdo.—El Secretario interino, Juan Romanillos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arrolilla

Para poder cumplir este Ayuntamiento con lo dispuesto en los arts. 113 y 114 de la ley electoral, para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, en los días 24 y siguientes del mes actual, se señala al efecto la Casa de Ayuntamiento como colegio único. Archilla 2 de Agosto de 1872.—El Presidente, Patricio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Galápagos

No constando este distrito mas que de un colegio y seccion, el Ayuntamiento que presido ha acordado que las elecciones de Diputados y Compromisarios, tengan lugar en la Casa consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3. Galápagos 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Ambrosio Colado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Semillas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo que preceptúa el art. 114 de la ley electoral vigente, se ha servido acordar que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, solo conste este distrito y seccion única de un solo colegio, designando al efecto la Casa consistorial, de esta localidad, donde los electores pueden concurrir a emitir sus sufragios en los días 24, 25, 26 y 27 del corriente mes de Agosto, según está prevenido por Real decreto de 28 de Junio último. Semillas 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Martín Escribano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Henares

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con cuanto se previene en el art. 114 de la ley electoral vigente, ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, designando al efecto la Casa consistorial, sita en la calle de la Plaza, núm. 7, donde los electores pueden concurrir a emitir sus sufragios libremente en los días 24 y los tres siguientes del corriente mes de Agosto. Carrascosa de Henares 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Juan Esteban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escariche

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con arreglo al art. 111 de la ley electoral, ha señalado en este distrito para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, un solo colegio y seccion en el local de la Sala consistorial, para que los electores se presenten a emitir sus sufragios en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes de Agosto. Escariche 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Mariano Machon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Robledillo de Mohernando

El Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado para celebrar las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que tendrán lugar desde el 24 del actual en adelante, la Sala consistorial de esta villa, puesto que no hay mas que un colegio y una seccion electoral. Robledillo de Mohernando 3 de Agosto de 1872.—Pablo Almazan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huetos

Este Ayuntamiento, en cumplimiento del real decreto de 28 de Junio último, ha acordado señalar la Sala consistorial del Ayuntamiento, donde los electores del único colegio y seccion de que consta esta población puedan concurrir a emitir sus votos en las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes de Agosto. Huetos 5 de Agosto de 1872.—P. O.—Robledo Mayor, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Abanades

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, conste este distrito de un solo colegio y seccion electoral, señalando al efecto la Casa consistorial. Abanades 4 de Agosto de 1872.—El Al-

ALCALDIA POPULAR

de Pozanco, Urés y Matás

El Ayuntamiento que presido, en sesion celebrada en el día de hoy, ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, designando al efecto la Sala consistorial, donde los electores pueden concurrir a emitir sus votos. Pozanco 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mandayona

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion de este día ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes, conste este distrito de un solo colegio y seccion electoral, en el local Casa consistorial, donde los electores pueden libremente emitir sus votos. Mandayona 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Fulgencio Martinez.—Por acuerdo: Julian Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Herreria

El Ayuntamiento que presido, con arreglo al art. 111 de la ley electoral ha señalado para las elecciones de ambos Cuerpos Colegisladores, un solo colegio y seccion en este distrito, que lo será la Casa consistorial, sita en la Plaza de la Constitución. Herreria 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Antonio Bernéjo.—El Secretario interino, Domingo Bermejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prádena

Este Ayuntamiento, en sesion de 1.º del actual, se ha servido acordar se divida el término municipal para las próximas elecciones, que tendrán lugar en los días 24, 25, 26, y 27 del mismo, señalando al efecto la Casa consistorial. Prádena 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Ignacio Garcia.—Por su mandado: Alejandro Cerrada Clemente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cincovillas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con arreglo al art. 111 de la ley electoral, ha señalado para las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, conste este pueblo de un solo colegio y seccion, designando al efecto la Casa consistorial, sita en la calle de la Puente, núm. 10, donde los electores concurrirán a emitir su voto en los días 24, 25, 26 y 27 del mes de la fecha. Cincovillas 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.—El Secretario, Victoriano Tejedor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertahernando

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo ordenado por el artículo 114 de la ley electoral, se ha servido acordar, que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, solo conste este dicho pueblo y seccion única de un colegio, designando al efecto la Casa de Ayuntamiento, donde los electores pueden concurrir a la eleccion de sufragios en los días 24, 25, 26 y 27 del próximo mes de Agosto, según está prevenido por Real decreto de 28 de Junio último. Huertahernando 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Luis Diaz.—Por su mandado: Anacleto Cano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Licon y su agregado Cisueles

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del día de ayer 2 de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, regla 1.ª del 39 de la vigente ley municipal, ha acordado a los artículos 113 y 114 de la ley electoral, dividir el distrito municipal en un solo colegio Casa consistorial, núm. 1.º de esta villa matriz del distrito para todos los electores de la población y una seccion en su agregado Cisueles, donde acudirán los electores de aquel pueblo a votar para las próximas elecciones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Cubillo

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado que las próximas elecciones para Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, se verifiquen en el único colegio y seccion de que consta este distrito, en los días del 24 al 27 inclusive, designándose al efecto para la emision de sufragios la Sala consistorial. El Cubillo 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Cayetano de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Añón

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que tendrán lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes, conste este distrito de un solo colegio y seccion electoral, en el local Casa consistorial, donde los electores pueden libremente emitir sus votos. Lo que se hace saber en cumplimiento de la ley. Añón 3 de Agosto de 1872.—Agustín Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torronteras

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo dispuesto que preceptúa al art. 114 de la vigente ley electoral, se ha servido acordar, que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, solo conste este distrito y seccion única de un colegio, designando al efecto la Casa consistorial de esta localidad, donde los electores pueden concurrir a emitir sus sufragios en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes, según está prevenido por Real decreto de 28 de Junio último. Torronteras 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Juan Ramos.—Tomás Sanchez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bustares

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, solo conste este distrito de un solo colegio y seccion electoral, señalando al efecto la Casa consistorial del mismo. Bustares 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Felipe Garrido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Pozo de Almaguera

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del día de ayer ha acordado para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que este distrito conste solamente de un colegio y seccion electoral, señalando al efecto la Casa consistorial. El Pozo de Almaguera 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Gerónimo Aguilar.—Por su mandado: Anselmo Perez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aragoncillo

El Ayuntamiento que presido ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, conste este distrito de un solo colegio y seccion, señalando al efecto la Casa consistorial. Aragoncillo 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Pedro Bermejo.—Candido Tello, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Olivar

Para los efectos del art. 3.º del Real decreto de 28 de Junio próximo pasado, y en cumplimiento de lo que previene el art. 114 de la ley electoral vigente, esta Corporacion que presido ha acordado en sesion de este día que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion, designando para ello la Sala consistorial de esta villa donde concurrirán los electores a emitir sus votos en los días 24 y siguientes del mes actual, señalados para la eleccion de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores. El Olivar 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Presidente Juan Perez.—Por su mandado: Juan Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Parja

Para que pueda tener lugar la eleccion de

la eleccion de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes, conforme al Real decreto de 28 de Junio último, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado que dicha eleccion se verifique en el único colegio y seccion, designando para ello en igual forma que se hizo la última eleccion, y que los locales en donde han de tener lugar, sean los siguientes:

COLEGIO DE PAREJA.

En la Casa consistorial, Sala de sesiones del Ayuntamiento, sita en la Plaza.

SECCION DE TABLADILLO.

En el local de la Escuela pública, sita en el pórtico de la Iglesia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores, conforme a lo que la ley establece.

Pareja 4 de Agosto de 1872.—El Presidente, Ramon Serrano.—P. A.—Cipriano Mazario, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aguilar de Anguita

Para los efectos del art. 3.º del Real decreto de 28 de Junio último, esta Corporacion municipal en sesion extraordinaria de este día, ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y la de Compromisarios para Senadores, señalando al efecto la Casa consistorial, situada en la calle del Poyato, núm. 3, en donde han tenido lugar las anteriores, donde los electores libremente concurrirán a emitir sus votos si lo creen conveniente. Aguilar de Anguita 5 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Leon Urizar.—El Secretario, Tomás Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Amayas

Este Ayuntamiento ha acordado, que las próximas elecciones para Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, tengan lugar en este único colegio electoral, en el piso bajo de la Casa consistorial, sita en la calle de Arriba, Plaza mayor, núm. 1, en los días determinados por el Real decreto de 28 de Junio próximo pasado. Amayas 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Sotero Romero.—P. O.—Cirilo Romero, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las Actas del escrutinio para la mesa y de los tres días de votacion, que los Presidentes de las mesas tienen que dar en las elecciones de Diputados a Cortes.

Tambien se hallan de venta las listas electorales.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA

Las abundantes salinas de Imon y La Olmeda, en la provincia de Guadaluajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta a la venta es mas blanca y mejor de lo que hasta hoy se habia elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse a sus Administradores, o al Administrador central, D. Cristóbal Espinosa, en Sigüenza.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ